

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-5538 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 10 de junio de 2016, por la que se convocan las ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero.*

BDNS (Identif.): 308918.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Tendrán derecho a la percepción de las ayudas establecidas en la presente Orden los titulares de explotaciones en las que, con motivo de la confirmación oficial de un foco de tuberculosis o brucelosis, se haya realizado un vacío sanitario, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer la convocatoria de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, por los periodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino objeto de vacíos sanitarios por detección de brucelosis, tuberculosis bovina, brucelosis ovina y caprina o tuberculosis ovina y caprina, en el marco de las campañas de saneamiento ganadero de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero (B.O.C. número 72, de 15 de abril).

Cuarto. Cuantía.

La financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412A.771 de la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, con un importe total máximo de 53.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, y se presentarán en las dependencias de la citada Consejería directamente, por vía telemática o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/5538

CVE-2016-5538